



Ayuntamiento de

Águilas

Expediente nº: 2675/2018

Acta de la sesión extraordinaria n.º 4 de 2018

Día y hora de la reunión: 13 de abril de 2018, 20:05 horas

Lugar de celebración: Salón de Sesiones

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.ª María del Carmen Moreno Pérez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. Vicente Ruiz Robles

D.ª Rosalía Casado López

D. Tomás Consentino López

D.ª Isabel Fernández Martínez

D. Cristóbal Casado García

D.ª Encarnación Navarro Guerrero

D. Luis López Sánchez

D.ª Lucía Ana Hernández Hernández

D. Ginés Desiderio Navarro Aragoneses

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.ª Isabel María Soler Hernández

D.ª Ana María Miñarro Asensio

D. Francisco Navarro Méndez

D.ª María Patrocinio Martínez García

D. Isidro Carrasco Martínez

D. Juan José Asensio Alonso

D.ª Clara Valverde Soto

D. Carlos Alfonso Bartolomé Buitrago

GRUPO MIXTO:

D.ª María Elia Olgoso Rubio

D.ª Isabel María Torrente Zorrilla

SECRETARIO GENERAL:

D. Diego José Mateos Molina

INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.:

D. Antonio Pérez Román

Ausente:

D. Francisco José Clemente Gallardo

Número total de asistentes: 20

Número de ausentes: 1

En la localidad de Águilas, a las veinte horas y cinco minutos del día trece de abril de dos mil dieciocho, se reúnen, en el salón de sesiones de la Corporación habilitado en la planta segunda del edificio de oficinas municipales sito en calle Conde de Aranda, n.º 3, los señores integrantes del Pleno Corporativo cuyos nombres al margen se expresan, para celebrar, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, la sesión ordinaria señalada para el día de la fecha.

Antes de iniciarse la sesión, el señor Secretario General recuerda a los señores asistentes que, sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas, ya que la actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento; y una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente



ORDEN DEL DÍA:

- 1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (EXPEDIENTE 2335/2018).**
- 2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (EXPEDIENTE 2338/2018).**

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, expone que, antes de comenzar el pleno extraordinario convocado para el día de hoy, se han reunido previamente los portavoces, ante el accidente tan horrible que hemos vivido en Águilas esta tarde, en el que han fallecido dos jóvenes de nuestra localidad, habiendo acordado guardar un minuto de silencio y que la bandera de Águilas ondee a media asta durante tres días; levantándose todos los miembros de la Corporación y guardando un minuto de silencio, dando traslado de su más sentido pésame a los familiares de los dos jóvenes fallecidos esta tarde en el accidente de tráfico.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día, explicando la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, que los grupos han acordado realizar dos intervenciones, uniendo los dos puntos para hacer una intervención única, una primera intervención de diez minutos y una segunda intervención de cinco minutos, y luego se procederá a la votación por separado de ambos puntos. El primer punto es la aprobación del expediente de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería, y el segundo punto es la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos procedentes de ejercicios anteriores.

1. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN SU MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA (EXPEDIENTE 2335/2018).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 28 de marzo de 2018, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de abril, en los siguientes términos:

«I. Se da cuenta por parte del Sr. Sr. Presidente-Delegado de la MEMORIA justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, motivada por el reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2017 y anteriores, que carecen de financiación específica, mediante la concesión de suplementos de créditos, redactada conforme a lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en base a lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los servicios que presta este Ayuntamiento, las obras que ejecuta y las actividades que promueve y realiza en el ámbito de sus competencias, en los términos de la legislación vigente, exigen efectuar en la actualidad los gastos específicos y determinados que se expresan en el documento ANEXO, sin posibilidad de demorarlos a otros ejercicios posteriores.



Dichos gastos no cuentan, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, resulta insuficiente el saldo de crédito no comprometido o puede crear perjuicio en la normal marcha del vigente presupuesto, en las partidas establecidas correspondientes, en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

- Presupuesto del Ayuntamiento de Águilas

En virtud de lo expuesto, se propone:

1º.- Conceder suplemento de créditos en las partidas que se detallan en el documento ANEXO y cuyo resumen es el siguiente:

	Importe
Suplemento de créditos.....	303.700,00 €

Total propuesta modificaciones de créditos.....303.700,00 €

2º.- Financiar las expresadas modificaciones de la siguiente forma:

Con cargo al remanente líquido de tesorería.....303.700,00 €

ANEXO

I.- PROPUESTA DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

Partida	Explicación	Con. actual	Modificación	Con. final
133 227 06	Servicio control ORA	27.406,84	2.000,00	29.406,84
165 210 00	Mantenimiento alumbrado público	70.000,00	9.000,00	79.000,00
171 210 00	Mantenimiento de jardines	40.000,00	10.000,00	50.000,00
2311 226 99	Gastos servicios sociales	60.000,00	8.000,00	68.000,00
312 221 99	Material sanitario	10.500,00	5.000,00	15.500,00
312 227 06	Honorarios médicos y C. Salud	10.000,00	14.000,00	24.000,00
3260 22199	Material escolar alumnos	25.000,00	8.500,00	33.500,00
3332 226 09	Actividades culturales Auditorio y otros	120.679,89	9.500,00	130.179,89
3332 227 01	Seguridad Auditorio	50.000,00	13.000,00	63.000,00
338 226 08	Gastos festejos verano	200.049,20	11.200,00	211.249,20
338 226 09	Fiestas Navidad y Reyes	75.000,00	5.900,00	80.900,00
338 226 10	Otras fiestas locales	65.000,00	4.200,00	69.200,00
338 226 11	Gastos fiestas carnavales	72.613,60	22.500,00	95.113,60
341 410 00	Patronato Deportivo Municipal	535.447,00	99.500,00	634.947,00
4411 223 00	Autobús urbano	95.000,00	14.400,00	109.400,00
454 210 00	Mantenimiento caminos rurales	23.000,00	10.000,00	33.000,00
912 226 01	Atenciones protocolarias	15.000,00	5.000,00	20.000,00
912 226 02	Publicidad Ayuntamiento	25.000,00	6.000,00	31.000,00
920 226 04	Defensa jurídica e indemnizaciones	164.665,50	5.000,00	169.665,50



920 227 01	Seguridad edificios Ayuntamiento	160.355,14	41.000,00	201.355,14
			303.700,00	
	Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros.....		303.700,00 €	

II.- FINANCIACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Con cargo al remanente líquido de tesorería 303.700,00 €

Total financiación modificaciones de créditos.....303.700,00 €

II. Se da cuenta por parte del Sr. Presidente-Delegado del INFORME DE INTERVENCIÓN, que, reproducido al literal, dice así:

“El Interventor que suscribe, vista la Memoria de la Alcaldía por la que se propone la concesión de suplemento de créditos en el Presupuesto de gastos de 2018, para reconocimiento extrajudicial de créditos del ejercicio 2017 y anteriores, de conformidad con los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y los artículos 34 a 38 del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por Real Decreto 500/1990, tiene el honor de emitir el siguiente

INFORME:

1.- La legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2.- *Tratándose de dotar presupuestariamente créditos para gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, al no existir crédito o ser el previsto insuficiente y no poder ser objeto de ampliación, es procedente la concesión de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, conforme a lo previsto en los artículos 177 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 a 38, ambos inclusive, del también citado Real Decreto 500/1990, y demás documentación complementaria.*

3.- *Examinados los antecedentes contables de que se dispone, resulta:*

3.1.- *Que el remanente líquido de tesorería, cuantificado en la forma que determinan los artículos 101 a 104 del expresado Real Decreto 500/1990, resulta ser el siguiente:*



Ayuntamiento de
Águilas

- (-) cobros realizados ptes. Aplicación definitiva	-519.955,17 €	
- (+) pagos realizados ptes. Aplicación definitiva	24.149,51 €	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		30.359.399,82 €
II. Saldos de dudoso cobro		-18.648.640,13 €
III. Exceso de financiación afectada		-2.025.723,76 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		9.685.035,93 €
Estado Remanente de Tesorería ajustado:		
V (-) Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		184.238,70 €
VI (-) Saldo acreedores por devolución de ingresos		31.374,42 €
VII REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		9.469.422,81 €

1.- Cuantía del remanente para financiar gastos generales:

2.- Cuantías destinadas anteriormente a financiar modificaciones de crédito:

3.- Incorporación remanentes de crédito del 2017 (sin financiación)

- 2.231.293,57 €

3.- Remanente líquido de tesorería disponible:

7.238.129,24 €

4.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito, por un importe total de **303.700,00** euros.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que el crédito previsto en el Presupuesto vigente resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación, son los siguientes:

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Partida	Explicación	Con. Actual	Modificación	Con. Final
133 227 06	Servicio control ORA	27.406,84	2.000,00	29.406,84
165 210 00	Mantenimiento alumbrado público	70.000,00	9.000,00	79.000,00
171 210 00	Mantenimiento de jardines	40.000,00	10.000,00	50.000,00
2311 226 99	Gastos servicios sociales	60.000,00	8.000,00	68.000,00
312 221 99	Material sanitario	10.500,00	5.000,00	15.500,00
312 227 06	Honorarios médicos y C. Salud	10.000,00	14.000,00	24.000,00
3260 22199	Material escolar alumnos	25.000,00	8.500,00	33.500,00
3332 226 09	Actividades culturales Auditorio y otros	120.679,89	9.500,00	130.179,89
3332 227 01	Seguridad Auditorio	50.000,00	13.000,00	63.000,00
338 226 08	Gastos festejos verano	200.049,20	11.200,00	211.249,20
338 226 09	Fiestas Navidad y Reyes	75.000,00	5.900,00	80.900,00
338 226 10	Otras fiestas locales	65.000,00	4.200,00	69.200,00
338 226 11	Gastos fiestas carnavales	72.613,60	22.500,00	95.113,60
341 410 00	Patronato Deportivo Municipal	535.447,00	99.500,00	634.947,00
4411 223 00	Autobús urbano	95.000,00	14.400,00	109.400,00
454 210 00	Mantenimiento caminos rurales	23.000,00	10.000,00	33.000,00
912 226 01	Atenciones protocolarias	15.000,00	5.000,00	20.000,00
912 226 02	Publicidad Ayuntamiento	25.000,00	6.000,00	31.000,00
920 226 04	Defensa jurídica e indemnizaciones	164.665,50	5.000,00	169.665,50
920 227 01	Seguridad edificios Ayuntamiento	160.355,14	41.000,00	201.355,14
		303.700,00		

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros..... 303.700,00 €

5.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.a) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.

Rem Tesorería para G.G.

Disposición actual

Disposición restante



Remanente 2017	7.238.129,24	303.700,00	6.934.429,24
Total financiación		303.700,00 €	

6.- En cuanto a la imposibilidad de demorar a ejercicios posteriores los gastos específicos y determinados que motivan los suplementos de créditos a que se contrae este expediente, deberá apreciarla y pronunciarse la Corporación.

7.- El presente expediente deberá de ser aprobado por el Pleno Corporativo, una vez informado por la Comisión de Hacienda, y expuesto al público de forma reglamentaria.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime procedente.”

III. Finalmente, se da cuenta por parte del Sr. Presidente-Delegado del Informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de objetivo de Estabilidad Presupuestaria, que, reproducido al literal, dice así:

“Con motivo de la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 1/2018 del Presupuesto en vigor, que adopta la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en cumplimiento de lo previsto en la Providencia de Alcaldía y de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. La legislación aplicable viene determinada por:

- Reglamento (CE) n.º 2223/96, del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución de 14-09-2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.



- Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Según la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. No obstante, y a modo de información, se emite el presente.

Tal y como dispone el artículo 16, apartado 1 in fine y apartado 2, del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Modificación presupuestaria número 1/2018 presenta el siguiente resultado:

Ajuste:

	Cuenta «413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
Ayto.	184.238,70	204.200,00	-19.961,30	0,00	-19.961,30
P.D.M.	79.350,64	99.500,00	-20.149,36	0,00	-20.149,36
TOTAL	263.589,34	303.700,00			

IMPORTE DEL AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL	-40.110,66
---	-------------------

a) Consolidado

REFERENCIA	TIPO DE DOCUMENTO	CAPACIDAD (+) o NECESIDAD (-) DE FINANCIACION
1	Liquidación Presupuesto de la Corporación Consolidado Ejercicio 2017	709.410,14
3	Ajuste a realizar: <u>Obligaciones Reconocidas de gastos procedentes de ejercicios anteriores tramitados a través de un Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos</u> (no se consideran gastos en contabilidad nacional) Cta.413	- 40.110,66

TOTAL (1) + (2) +(3)	669.299,48
-----------------------------	-------------------

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.”



DELIBERACIÓN Y VOTACIÓN:

Tras un cambio de impresiones y sometida a votación la propuesta de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería en los términos expuestos, arroja el siguiente resultado:

- **A favor:** don Tomás Consentino López, doña Isabel Fernández Martínez y don Luis López Sánchez, del Grupo Municipal Socialista, y doña Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto.
- **En contra:** Ninguno.
- **Abstenciones:** Don Juan José Asensio Alonso, don Francisco Navarro Méndez y doña Clara Valverde Soto, del Grupo Municipal Popular.

Como consecuencia, y por la expresada mayoría absoluta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 123 y ss. del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno Corporativo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería, por un importe total de **303.700,00** euros.

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación expresada en el anterior apartado dispositivo.»

Acto seguido, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Patrocinio Martínez García, concejala del Grupo Municipal Popular:

«Buenas tardes, esta tarde a este Pleno se traen las facturas que no se han pagado en 2017 y en ejercicios anteriores por falta de consignación para poder pagarlas, y, tal como dice el señor Interventor en su informe, el hecho de que se haya mal tramitado los gastos objeto de este expediente invalidan los mismos; pero es cierto que los suministros, los servicios y las obras han sido realizados y se han producido los gastos que son acreditados por el personal técnico y por los concejales delegados.

Su impago con el pretexto de la falta de consignación presupuestaria produciría un enriquecimiento injusto de la Administración, o sea de este Ayuntamiento, y por supuesto un empobrecimiento también injusto de los proveedores que suministran estos productos o servicios.

Quiero que quede bien claro que los proveedores tienen que cobrar el trabajo que han realizado o los productos que han servido; los proveedores no tienen la culpa de que se les encargue un trabajo, un material, y que luego no se les pueda pagar porque el Ayuntamiento ya se ha gastado el dinero destinado a estas partidas o simplemente no se ha tenido en cuenta a la hora de elaborar el Presupuesto.

Por eso es tan importante hacer muy bien el Presupuesto, que sea real, muy estudiado y que en él se reflejen los proyectos que se van a realizar durante el año; no se pueden poner importes en las partidas a ojo; hay que tener un estudio previo teniendo en cuenta los contratos a los que está sujeto el Ayuntamiento y teniendo cuantificados los costes de las actividades que se van a realizar en las distintas áreas de actuación, aunque siempre hay que tener en cuenta que es un presupuesto y que pueden aparecer gastos imprevistos que no hemos podido prever y que hay que pagar, y para ello la ley establece cómo hacerlo, y se hace en dos pasos: un primer paso es poner el dinero en las partidas para poder atender estos pagos, y un segundo paso es aprobar las facturas que se van a pagar por el llamado reconocimiento extrajudicial de créditos, pero estos trámites se pueden hacer una vez que termina el



año, se liquida el presupuesto y siempre y cuando haya remanente de Tesorería; es decir, que quede dinero en otras partidas que no se han gastado, o sea, que haya un ahorro.

Lo que es cierto es que los proveedores tienen que esperar a veces muchos meses para poder cobrar y esto les produce problemas financieros; algunos de ellos tienen que solicitar créditos a los bancos para poder aguantar mientras cobran del Ayuntamiento.

Si analizamos los reconocimientos extrajudiciales de créditos y las modificaciones presupuestarias que nos trae el equipo de Gobierno para su aprobación hoy, vemos que en muchos casos los proveedores tienen que llegar a estos extremos para poder cobrar porque no se hace bien el Presupuesto, que, aun sabiendo que se van a realizar más gastos, estos no se reflejan en el Presupuesto, lo que supone un perjuicio para los proveedores, que son los que sufren el tener que esperar para poder cobrar en el mejor de los casos.

Podemos ver esta situación en los gastos de material escolar; las papelerías tiene que esperar desde septiembre para cobrar cuando se sabe perfectamente que el dinero que se puso en la partida era insuficiente; se hizo igual el año anterior y se ha vuelto a repetir este año; otra vez son los comercios de Águilas los que financian el Ayuntamiento porque no se hacen bien las cosas; esto se podía haber evitado.

En el Patronato Deportivo pasa lo mismo: los gastos de los autobuses de los clubes son facturas que ya se sabía que no era suficiente dinero el que había en estas partidas cuando se hizo el Presupuesto; son gastos previstos, y esta no es la forma de hacerlo correctamente.

En el mantenimiento de los caminos rurales, se han tenido que incrementar en 10.000 euros más para los trabajos realizados de limpieza de caminos. Ya lo dijimos en el debate del Presupuesto de 2018: con 23.000 euros de presupuesto no hay suficiente dinero. Sabemos que cuando llueve hay que arreglar los caminos; si no se mantienen, se deterioran y luego es muy difícil volverlos a dejar bien.

En Águilas vive mucha gente que trabaja en la agricultura y estos caminos son muy transitados, y le recuerdo que el mantenimiento de caminos y la conservación de caminos rurales es competencia de los ayuntamientos. Durante la legislatura anterior se destinaron muchos recursos para que estos caminos estuvieran en perfectas condiciones, y es una lástima el estado de abandono por falta de mantenimiento que presentan en la actualidad muchos de ellos.

Los servicios médicos del Plan Copla también están pendientes de pago; se van a aprobar facturas por más de 14.000 euros, de las que no se han pagado en 2017, y en el Presupuesto de 2018 solo se han puesto 10.000 euros en esta partida.

Las actividades culturales del auditorio también necesitan 9.500 euros más, para pagar lo que se ha gastado de más, y para el 2018 se ha rebajado la partida de actividades culturales del auditorio en 20.000 euros.

Las previsiones son de menos gasto en Cultura para 2018 de unos 30.000 euros si tenemos en cuenta lo que se ha gastado en 2017.

Pero donde más tenemos que pagar excesos de facturas es en el presupuesto de fiestas, este presupuesto que para el 2018 se ha reducido con el único fin de tener un buen titular en prensa, y de esta forma engañar a los ciudadanos de buena fe, ya que, por lo que hemos podido ver que ha ocurrido en 2017, nos hace pensar que en 2018 va a pasar lo mismo, ya que no se piensa rebajar el gasto sino que harán lo mismo que se ha hecho este año, que es llevar los gastos que se realicen fuera de presupuesto a reconocimiento extrajudicial de créditos.

Si no han sido capaces de ajustarse el Presupuesto del año 2017 y se han gastado 44.000 euros más en fiestas, ¿será verdad que en 2018 van a gastar menos, casi 100.000 euros menos que han gastado este año 2017?

Le recuerdo que el reconocimiento extrajudicial de créditos está para pagar imprevistos necesarios que no se pueden dejar para realizar en los años siguientes.

Los gastos en atenciones protocolarias también aumentan, se necesitan 5.000 euros más; o sea, el dinero que dispone la Alcaldesa para sus gastos protocolarios se ha incrementado en un 25% de lo presupuestado. Y, con respecto a la publicidad del Ayuntamiento, se han gastado también 6.000 euros más de lo previsto en el Presupuesto.

¿Cuántas veces tuvimos que oír en años anteriores menos fotos? Pues precisamente ustedes se



llevan la palma, pues para fotos, como ustedes nos decían cuando gobernaba el Partido Popular, se han gastado ustedes un 17% más de lo presupuestado. ¡A ver lo que hacen el año que viene, que también han rebajado el presupuesto en estas partidas!»

Por el Grupo Municipal Socialista y el equipo de Gobierno, don Tomás Consentino López, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, Contratación Pública, Nuevas Tecnologías y Urbanismo:

«Permítame, con la venía de la señora Alcaldesa, la portavoz del Grupo Popular que lógicamente comparto con ella lo que es la primera parte de la intervención en cuanto a lo que es la explicación técnica del objeto de este Pleno, en cuanto a lo que supone cómo se formaliza un suplemento de crédito, y qué es en definitiva el reconocimiento extrajudicial de créditos. Lógicamente, es una definición técnica de esta cuestión y realmente no tengo nada que añadir.

Pero sí que me gustaría explicar un poco, por bajar al terreno de los mortales, en definitiva, qué es lo que vamos a hacer esta tarde, porque, por ejemplo, el término de remanente líquido de tesorería suena así muy rimbombante, pero en definitiva es el dinero que se ha ido ahorrando, no solamente en el ejercicio anterior, sino en este inmediatamente que acabamos de liquidar, sino en otros ejercicios, y en definitiva es la diferencia entre los ingresos y gastos que ha tenido el Ayuntamiento.

Y en ese sentido, pese a que ahora también estaba usted dando dotes adivinatorias en cuanto a lo mal que lo vamos a hacer en este próximo año, esas mismas dotes adivinatorias no le han funcionado bien a la portavoz del Grupo Popular cuando ya vaticinaba que íbamos a ir gastándonos ese remanente de Tesorería, los ahorros que en definitiva había hecho el Ayuntamiento nos los íbamos a gastar a la primera de cambio.

Y lejos de que eso haya sido así –evidentemente los números están ahí para verlos–, el remanente líquido de Tesorería los tres últimos ejercicios, que son en definitiva los ejercicios que llevan el sello de este equipo de Gobierno, lejos de desaparecer, como pronosticaba con sus dotes de adivinación, han ido aumentando, afortunadamente; digo afortunadamente porque creo que es uno de los indicadores de que la gestión económica y, en definitiva, el qué, cómo y cuándo nos gastamos el dinero de los ciudadanos de Águilas es algo que tenemos muy en cuenta a la hora de establecer nuestras políticas.

Y en ese sentido, lógicamente, una vez que estamos hablando de que ponemos en valor ese ahorro que hemos tenido, no podemos tampoco pasar por alto de que es un ahorro que se tiene en ejercicios presupuestarios en los que hemos disminuido la presión fiscal; en definitiva, que a través de diversas modificaciones en las ordenanzas fiscales estamos intentando que año tras año nuestros vecinos, nuestras vecinas, tengan que contribuir algo menos a la hora del sostenimiento de las arcas municipales; en definitiva, que intentamos que cuando metemos la mano en el bolsillo del vecino no sacar la mano llena, sino dejarle alguna para que pueda aplicarla a su bienestar.

Una vez que hemos hecho ese ahorro que se está planteando, es verdad que un reconocimiento extrajudicial de créditos supone el reconocimiento de tener que pagar una serie de facturas que en algunos casos la portavoz en este caso del Partido Popular lo plantea como improvisación por parte del equipo de Gobierno; no es menos cierto que hay una parte de esas facturas simplemente que no han entrado en fecha. El año contable en la administración local es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, y una factura que haya entrado con fecha posterior, siendo el gasto del año anterior, tenemos que utilizar este mecanismo administrativo para pagarlo.

Pero, fíjese, incluso le voy a dar por bueno el hecho de que todas esas facturas sean como consecuencia de gastos imprevistos; incluso le puedo admitir lo del desajuste que se produce; pero también es verdad que, haciendo la comparación en las magnitudes de las que estamos hablando, realmente al final vemos que sobre un presupuesto de en torno a los 25.000.000 de euros –el consolidado al final del ejercicio estará sobre los 27–, que haya facturas tanto del Ayuntamiento, porque es el Presupuesto del Ayuntamiento, hablando del total de la facturas del Ayuntamiento y Patronato nos vamos a que se tienen que abonar unos 350.000 euros de facturas pendientes por una desviación del presupuesto de algo más del 1,5%. Creo que esos valores absolutos no es una cantidad excesivamente



grande.

En cualquier caso, lógicamente, y ahí sí que estamos totalmente de acuerdo y termino en esta primera intervención, son trabajos que se han hecho, son materiales que se han suministrado y, lógicamente, los tenemos que pagar; en eso también coincidimos con el grupo del Partido Popular.»

Doña María Patrocinio Martínez García:

«Muchas gracias. Bueno, pues, en contestación a su intervención, don Tomás, tengo que decirle que me gustaría saber en qué ocasión me han oído a mí decir que van a gastar el remanente de Tesorería, yo creo que no le he dicho nunca. A ustedes sí que se lo he oído decir mucho cuando yo estaba en su puesto, pero yo creo que en el tiempo que llevo en este lado no he dicho nunca que van a gastar el remanente de tesorería; de hecho, creo que aumentar el remanente de Tesorería en demasía tampoco es una buena gestión, debe de haber un remanente de Tesorería, debe haber un ahorro, un respaldo, pero lo que hay que hacer es que el Presupuesto se gaste; hay que gastarlo en los proyectos que hay, en lo que se quiere hacer, en lo que se tiene previsto y, bueno, siempre dejando, siempre tiene que haber un equilibrio, tiene que haber siempre un ahorro; pero el hecho de incrementar desmesuradamente el ahorro tampoco me parece una buena gestión ni una buena elaboración del Presupuesto.

Por otro lado, quería volver a incidir en esta intervención en la importancia que tiene para nosotros el hecho de que se pague a los proveedores; queremos que quede claro que los proveedores no tienen culpa de la mala gestión en el cumplimiento de los presupuestos, bien porque no se ha hecho con la rigurosidad que se debiera, o porque no son reales; pero lo cierto es que los proveedores tienen que cobrar porque para atender al Ayuntamiento en sus demandas ellos han tenido que hacer una inversión y tienen derecho a que se les pague.

También tengo que decir que muchas de las facturas que hoy se van a aprobar no son imprevistos, ya que se podían haber previsto esos gastos antes de elaborar los presupuestos simplemente con ver los antecedentes con los que contábamos; y que, visto lo sucedido en 2017, el nuevo presupuesto para 2018 nos hace aventurar que para la liquidación del presupuesto de este año volveremos a tener que aprobar facturas para las que teníamos que haber puesto más consignación, y para que esto no ocurra se va a tener que llevar un mayor control en el gasto.

Me temo que para la liquidación de 2018 tendremos más facturas de fiestas, más facturas de cultura, y todas esas facturas, y en todas esas partidas en las que se han hecho recortes luego vendrán por esta vía para poder pagarles.»

Don Tomás Consentino López:

«En el principio de la intervención tengo que empezar contestando algunas de las cosas que no me ha dado tiempo a contestar antes, por dejar las cosas claras.

Es verdad que hay algunos gastos que, a priori, eran previsibles pero que luego realmente el devenir de las circunstancias nos hace volver a caer. Por eso el que me vuelva a sacar el tema de las papelerías y el tema de los libros de texto es recurrente; el año pasado su grupo ya impidió en la Asamblea que fructificara una iniciativa parlamentaria en cuanto al tema de los libros; este año con el voto a favor de todos los grupos parlamentarios lo han vuelto a anunciar, y espero que, efectivamente, para el curso que viene eso sea así, algo que estamos demandando en estos tres años de legislatura que se empeñaban en ponernos verdes cada vez que tenían oportunidad, y que al final lo único que están haciendo es demostrar que, efectivamente, el esfuerzo que han estado haciendo los vecinos de Águilas en cuanto a financiar el tema de los libros de texto es una cosa que debería de haber asumido, como así va a ser, la Comunidad Autónoma, que ahora parece que hemos descubierto la piedra filosofal cuando es algo que ya lo hemos estado haciendo aquí durante estos tres años.

El tema de autobuses de los clubes es verdad: el Ayuntamiento de Águilas, a través del Patronato Deportivo, está muy involucrado con el deporte; nos gustaría incluso poder apoyar más al deporte, pero con el tema de lo de los autobuses, afortunadamente, cada año tenemos más clubes deportivos en Águilas. Lo que hace el Patronato es que les subvenciona y les pone el transporte para las



Ayuntamiento de Águilas

distintas competiciones federativas de cada una de las modalidades; y, aunque a principio de año tengamos unas previsiones, luego eso finalmente se desborda.

Lo de los médicos, no son exactamente el Plan Copla; al final, el Plan Copla viene sufragado con un convenio, que, por cierto, estando en torno a los 260.000 euros, por parte de la Comunidad Autónoma la subvención que recibimos es algo menos de 70.000 euros, y es el Ayuntamiento el que realmente tiene el desembolso importante del tema.

Y créame que también estoy con usted, y estoy empezando a preocuparme de estar tantas veces de acuerdo con usted esta tarde, que no nos sentimos especialmente orgullosos con el tema del remanente de Tesorería. Lo que le estaba diciendo es que era una de las cuestiones adivinatorias que habían estado hablando al principio de legislatura de lo que íbamos a tardar en cargarnos ese remanente, y simplemente he demostrado que no ha sido así; un remanente que, por otra parte, nos va a permitir abordar una serie de inversiones financieramente sostenibles.

Y aunque también, y no puedo dejar de reconocerle que su partido a nivel nacional tiene una campaña de comunicación muy buena en determinados aspectos, y este es uno de ellos, han anunciado a bombo y platillo que Montoro iba a dejar a los ayuntamientos que le iba a devolver la cartera de los ahorros, prácticamente no es verdad; al final prácticamente nos va a dejar seguir haciendo lo mismo que se estaba dejando hacer hasta ahora, pero sí ha dado para un titular, y seguimos constreñidos: no nos dejan gastarnos ese remanente de Tesorería, esos ahorros en inversiones, que entendemos son muy importantes y beneficiosas para nuestro municipio, de tal forma que, pese al remanente de Tesorería importante que tenemos actualmente, solamente vamos a poder destinar a inversiones, por prescripción facultativa, permítame la expresión, en torno a los 650.000 euros, algo más de los 650.000 euros, para inversiones financieramente sostenibles. ¡Ya me gustaría, ya me gustaría de verdad, que el Ministerio de Hacienda nos facilitara algo más esa cuestión!

En el tema de publicidad, no se lo puedo negar tampoco, es verdad que ha aumentado el capítulo de publicidad, ahí reconozco que presupuestariamente yo no puedo echarle la culpa a nadie, eso es una cosa directamente de la que soy responsable, no hemos separado todavía todas las cuestiones de campañas publicitarias para meterlas dentro de lo que son las distintas concejalías, que es importante, pero de esa manera van todas dentro de lo que es el saco de Alcaldía, con lo cual le estoy dando a ustedes herramientas para que intente no solamente la promoción turística de Águilas, estamos inmersos también, por ejemplo, en el tema de la marca Águilas, algo de lo que tanto de una manera importante el control del gasto que estamos haciendo sobre este tema, porque ese total de facturas prácticamente con relación a esta misma cuestión el año pasado hemos logrado rebajarla en casi un 43% del mismo.»

Visto el informe de fecha 28 de marzo de 2018 emitido por el Interventor General Accidental, sometido el asunto a deliberación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintidós miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y nueve abstenciones, de los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por un importe total de **303.700,00** euros, como sigue a continuación:

**Altas en aplicaciones de gastos**

Partida	Explicación	Con. Actual	Modificación	Con. Final
133 227 06	Servicio control ORA	27.406,84	2.000,00	29.406,84
165 210 00	Mantenimiento alumbrado público	70.000,00	9.000,00	79.000,00
171 210 00	Mantenimiento de jardines	40.000,00	10.000,00	50.000,00
2311 226 99	Gastos servicios sociales	60.000,00	8.000,00	68.000,00
312 221 99	Material sanitario	10.500,00	5.000,00	15.500,00
312 227 06	Honorarios médicos y C. Salud	10.000,00	14.000,00	24.000,00
3260 22199	Material escolar alumnos	25.000,00	8.500,00	33.500,00
3332 226 09	Actividades culturales Auditorio y otros	120.679,89	9.500,00	130.179,89
3332 227 01	Seguridad Auditorio	50.000,00	13.000,00	63.000,00
338 226 08	Gastos festejos verano	200.049,20	11.200,00	211.249,20
338 226 09	Fiestas Navidad y Reyes	75.000,00	5.900,00	80.900,00
338 226 10	Otras fiestas locales	65.000,00	4.200,00	69.200,00
338 226 11	Gastos fiestas carnavales	72.613,60	22.500,00	95.113,60
341 410 00	Patronato Deportivo Municipal	535.447,00	99.500,00	634.947,00
4411 223 00	Autobús urbano	95.000,00	14.400,00	109.400,00
454 210 00	Mantenimiento caminos rurales	23.000,00	10.000,00	33.000,00
912 226 01	Atenciones protocolarias	15.000,00	5.000,00	20.000,00
912 226 02	Publicidad Ayuntamiento	25.000,00	6.000,00	31.000,00
920 226 04	Defensa jurídica e indemnizaciones	164.665,50	5.000,00	169.665,50
920 227 01	Seguridad edificios Ayuntamiento	160.355,14	41.000,00	201.355,14

Total propuesta modificaciones de créditos, asciende a euros..... 303.700,00 €

Financiación de las modificaciones de créditos

Con cargo al remanente líquido de tesorería.....303.700,00 €

Total financiación modificaciones de créditos303.700,00 €

SEGUNDO.- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación expresada en el anterior apartado dispositivo.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Como explicación de voto, se producen las siguientes intervenciones:

Doña María Patrocinio Martínez García:

«Para terminar, decir que lo único que estamos pidiendo desde nuestro grupo es que en las partidas se pongan los gastos que se prevean que van a tener.

En cuanto a lo del Plan Copla, es la información que tengo yo en lo que me han pasado, no me he inventado nada de eso, exactamente lo que pone ahí. La verdad es que he tenido que comentarlo con algún compañero mío porque me parecía raro, pero, bueno, ahí ponía eso.»



Don Tomás Consentino López:

«Hemos votador a favor porque necesitamos hacer el suplemento de créditos con base al remanente de Tesorería para complementar las partidas presupuestarias que por diversos motivos nos hemos quedado cortos, y por eso lo estamos suplementando; y, lógicamente, hemos votado a favor del reconocimiento extrajudicial de créditos porque queremos que se pague a los proveedores, y queremos que se pague a las empresas que nos han suministrado tanto servicios como obras en el menor número de días posible; básicamente.»

La señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez:

«La verdad es que cuando oímos la intervención de la concejala del Partido Popular nos sorprende, sobre todo a mí me sorprende, porque usted ha sido concejala de Hacienda en este Ayuntamiento, usted ha sido concejala de Hacienda del equipo de Gobierno anterior, y yo creo que todos los años traía usted un expediente similar, si no recuerdo yo mal, porque yo era portavoz de la oposición. Incluso además le voy a decir que el primer año presupuestario de este equipo de Gobierno se aprobó un expediente que eran todas las facturas prácticamente de la gestión de su gobierno, aproximadamente del doble de cuantía del que estamos aprobando aquí.»

Por lo tanto, no sé usted de qué se extraña de que utilicemos este método totalmente regulado, reglado, legal, que se usa aquí, que se ha usado en el pasado, que se usa el presente y que se usará en el futuro en este ayuntamiento y en todos los ayuntamientos de España, para aprobar facturas que, efectivamente, no se han podido pagar en el ejercicio presupuestario, porque usted sabe perfectamente bien, que ha sido concejala de Hacienda durante cuatro años, o debería de saberlo, cómo se elabora un presupuesto, cómo se prepara un presupuesto, y usted sabe perfectamente bien que un presupuesto no es un documento cerrado y encasillado, sino que es un presupuesto abierto, y un presupuesto vivo.

Por lo tanto, cuanto menos debería usted un poco sonrojarse al hacer esas intervenciones que usted misma ha hecho estos cuatro años consecutivos, y creo que no es ningún instrumento nuevo que esté utilizando este equipo de Gobierno, no es nada novedoso; es decir, si nosotros no hacemos bien el presupuesto, parece ser que aquí en este ayuntamiento en los últimos veinticinco años ningún equipo de gobierno ha debido saber hacer bien un presupuesto.»

2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES (EXPEDIENTE 2338/2018).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta emitida sobre el asunto de referencia por la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 28 de marzo de 2017, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 10 de abril, en los siguientes términos:

«I. Se da cuenta de la Propuesta de la Alcaldía relativa al expediente de su razón, que literalmente dice:

“Existiendo en este Ayuntamiento facturas correspondientes a ejercicios anteriores, por la realización de obras, prestación de servicios y suministros del ejercicio de 2017 y anteriores, presentadas por las distintas Concejalías, procede incoar expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos con la finalidad de aplicar al presupuesto del ejercicio corriente las mencionadas facturas.

Por ello,

PROPONGO:

Que se inicie expediente de reconocimiento extrajudicial de los créditos siguientes:



A) Aprobación de las facturas relacionadas por la Intervención de Fondos, por un importe total de 263.539,64 euros del Ayuntamiento, según relación adjunta.

JUSTIFICACIÓN: Se presentan facturas con el visto bueno de los Concejales-Delegados y de esta Alcaldía, siendo su financiación con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2018.

Se adjuntan propuestas del bloque o área: Económico-Productivo y Social, con sus correspondientes listados detallados de todas las facturas.

B) Patronato Deportivo Municipal:

Aprobación de las facturas relacionadas por la Intervención de Fondos, por un importe total de 105.485,09 euros, del Patronato Deportivo Municipal, según relación adjunta.

JUSTIFICACIÓN: Se presentan facturas con el visto bueno del Concejal-Delegado de Deportes, siendo su financiación con cargo al presupuesto corriente del Patronato Deportivo Municipal, ejercicio 2018.

Con los informes de Intervención, y de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, pásese al Pleno Corporativo para su aprobación, si procede, de conformidad con la base 17.ª de ejecución del Presupuesto.”

II. Se da cuenta del Informe de la Intervención Municipal, que, reproducido al literal, dice:

“Vista la Providencia dictada por la Sra. Alcaldesa que figura en el expediente que se tramita en relación a la instrucción de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, a efectuar al amparo del artículo 60.2 del R.D. 500/1990, para el abono de las facturas que se detallan en el listado adjunto como Anexo 1, correspondientes a ejercicios de 2017 y anteriores, cuyo importe total asciende a la cantidad de 263.539,64 euros, así como el abono de las facturas que se detallan en el listado adjunto como Anexo 2, correspondientes a ejercicios de 2017 y anteriores, procedentes del OO AA Patronato Deportivo Municipal, cuyo importe total asciende a la cantidad de 105.485,09 euros.

Atendido que las citadas facturas no superan individualmente las cifras que se establecen para contratos menores, tanto en la normativa general sobre contratación administrativa, como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de los años indicados, circunstancia por la cual y en su momento procedimental los contratos por las obras/servicios prestados deberían haberse calificado de menor y haber seguido los trámites previstos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de los años indicados, así como lo previsto, en materia de fiscalización y de contabilidad, por el RDL 2/2004, de 05/03, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Por todo ello, y a la vista de los antecedentes anteriores, el Interventor de esta Administración, en aplicación del artículo 214 del TRLRHL; del artículo 4.1.a) del RD 1.174/1987, de 18/09, por el que se aprueba el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

INFORMA

Primero.- Que no le consta a los servicios dependientes de esta Intervención General que se hubiere incoado en su momento expediente de contratación por los servicios que se indican y que se acredita fueron prestados y que son objeto del presente Informe, con las formalidades que para los mismos prevé el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que tampoco le consta a los servicios dependientes de esta Intervención General que se hubiere efectuado, en el momento procedimental oportuno, acto interventor de fiscalización formal del gasto sobre documento contable “AD” o “ADO”, conforme prevenían las Bases de ejecución de los Presupuestos generales de los años indicados, aprobadas por el Pleno en desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), las cuales determinaban, en desarrollo del artículo 219 del cuerpo legal de referencia, que dichos expedientes no estaban sujetos a la fiscalización crítica o previa regulada en los artículos 214, siguientes y concordantes del citado cuerpo legal, aunque sí a la fiscalización formal y material del gasto y del pago, en los términos regulados por el artículo 214.2 del propio TRLRHL.

Se manifiesta, por lo anterior, que no es el momento procedimental oportuno para proceder a la



fiscalización formal del gasto que contiene el expediente que se informa, debiéndose emitir exclusivamente informe sobre aquellos elementos que, conformando un posible acto administrativo y en aplicación de la normativa invocada, son de su competencia.

Segundo.- Que, consultada la Base de datos que soporta el sistema contable a cargo de esta Intervención y teniendo en cuenta que no se puede determinar en algunos casos la existencia o no de crédito en el momento de la realización o prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas, por no figurar en el expediente que se tramita la fecha de tal ejecución o realización, se manifiesta la inexistencia de crédito adecuado y/o suficiente a 31/12 del año considerado en el estado de gastos de su presupuesto. Se manifiesta adicionalmente que no hubiera podido contabilizarse por vinculación jurídica de créditos, en aplicación de las Bases de Ejecución del presupuesto de dicho año, el gasto derivado de una posible tramitación regular del expediente de contratación administrativa.

Tercero.- Que los compromisos de gastos que se derivan de las actuaciones anteriores no pueden entenderse incluidos en el artículo 176.2.b) del TRLRHL y artículo 26.2.b) del Real Decreto 500/1990.

Cuarto.- Según lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», «con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario».

Por tanto, el presente expediente quiebra el “principio de anualidad presupuestaria del gasto”; no obstante, el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones, al referirse al reconocimiento extrajudicial de créditos correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente. Con lo que está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio, y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del TRLRHL.

Si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objeto de este expediente invalida los mismos, cierto es que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido los gastos (así lo acredita la firma de las facturas por el personal técnico municipal y concejales delegados responsables ambos de la gestión del gasto). Su impago en el pretexto de la falta de consignación presupuestaria en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia.

Quinto.- Que, previo al expediente que nos ocupa, se ha tramitado expediente de modificación de créditos para dotar el presupuesto corriente de crédito adecuado y suficiente.

Sexto.- El presente informe constará y formará parte del Informe que sobre la liquidación del presupuesto del presente ejercicio debe emitir la Intervención General en aplicación del artículo 191.3 del TRLRHL, y se incorporará, adicionalmente, al expediente que sobre la Cuenta General debe formar y redactar esta Intervención General en aplicación del artículo 212.2 del citado cuerpo legal.

Séptimo.- En el vigente presupuesto se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente, y todo ello sin entrar a valorar las posibles responsabilidades a que en Derecho hubiese lugar.

La tramitación de este expediente permite realizar los pagos, pero no depura las responsabilidades que se pudieran derivar, ni exime de la obligación de proceder a las preceptivas licitaciones de los contratos para su prestación en lo sucesivo, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente.”

Sometido el asunto a deliberación de los señores y las señoras asistentes, el mismo resultó dictaminado favorablemente por mayoría de votos, con los votos a favor de los Sres. Concejales don Tomás Consentino López, doña Isabel Fernández Martínez y don Luis López Sánchez, del Grupo Municipal Socialista, y doña Isabel María Torrente Zorrilla, del Grupo Mixto, y las abstenciones de don Juan José Asensio Alonso, don Francisco Navarro Méndez y doña Clara Valverde Soto, del Grupo



Municipal Popular.

En consecuencia, por mayoría, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobación de las facturas relacionadas por la Intervención de Fondos, por un importe total de 263.539,64 euros del Ayuntamiento, según relación adjunta.

JUSTIFICACIÓN: Se presentan facturas con el visto bueno de los Concejales-Delegados y de la Alcaldía, siendo su financiación con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2018. Se adjuntan propuestas de las diversas Concejalías y de la Alcaldía, con sus correspondientes listados detallados de todas las facturas.

SEGUNDO.- Aprobación de las facturas relacionadas por la Intervención de Fondos, por un importe total de 105.485,09 euros, del Patronato Deportivo Municipal, según relación adjunta.

JUSTIFICACIÓN: Se presentan facturas con el visto bueno del Concejal-Delegado de Deportes, siendo su financiación con cargo al presupuesto corriente del Patronato Deportivo Municipal, ejercicio 2018.»

Dándose por reproducidas las intervenciones del punto número 1 del orden del día y visto el informe de fecha 2 de abril de 2018 emitido por el Interventor General Accidental, sometido el asunto a deliberación del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, con once votos a favor, de los diez concejales del Grupo Municipal Socialista y la concejala del Grupo Mixto doña Isabel María Torrente Zorrilla; ningún voto en contra, y nueve abstenciones, de los ocho concejales presentes del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña María Elia Olgoso Rubio,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las facturas relacionadas por la Intervención de Fondos, por un importe total de 263.539,64 euros del Ayuntamiento, según relación adjunta.

Justificación: Se presentan facturas con el visto bueno de los Concejales-Delegados y de la Alcaldía, siendo su financiación con cargo al Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2018. Se adjuntan propuestas de las diversas Concejalías y de la Alcaldía, con sus correspondientes listados detallados de todas las facturas.

SEGUNDO.- Aprobar las facturas relacionadas por la Intervención de Fondos, por un importe total de 105.485,09 euros, del Patronato Deportivo Municipal, según relación adjunta.

Justificación: Se presentan facturas con el visto bueno del Concejal-Delegado de Deportes, siendo su financiación con cargo al presupuesto corriente del Patronato Deportivo Municipal, ejercicio 2018.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veinte horas y treinta y nueve minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de dieciocho



Ayuntamiento de
Águilas

páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE